

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
 Guadalajara de Buga, Valle del Cauca  
 Carrera 16 No. 6-68 – Telefax (092)2367608  
 j02cctoersbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Radicado	761113121002-2013-00010-00
Proceso	Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas
Identificación del Predio	<b>“LAS MIRLAS”</b> , Vereda El Bosque, Corregimiento Portugal de Piedras, Municipio de Riofrío, Valle del Cauca. Matrícula Inmobiliaria <b>384-29463</b> Cédula Catastral <b>76-616-00-02-0002-0299-000</b>

Fecha Actuación	Providencia / Decisión
08-05-2013	Auto Interlocutorio 007 / Admite solicitud de restitución
	<p><b>“Primero: ADMITIR</b> la solicitud de Restitución (...)  <b>Segundo: RECONOCER COMO HEREDERO</b> del causante (...)  <b>Tercero: COMUNÍQUESE</b> a los herederos del señor MIGUEL ENRIQUE LADINO LARGO, la admisión de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas, (...) sobre el predio “LAS MIRLAS”, (...) para que comparezcan a hacer valer sus derechos hasta antes de proferir la sentencia que resuelva sobre la restitución, apruebe la partición y adjudicación del predio.  <b>Cuarto: ORDENAR</b> la inscripción de la presente solicitud en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-29463  <b>Quinto: ORDENAR</b> la sustracción provisional del comercio del predio “LAS MIRLAS”, (...)  <b>Sexto: ORDENAR</b> a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, remita el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial, junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, (...)  <b>Séptimo: DECRETAR</b> la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita en esta demanda, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio “LAS MIRLAS” (...) así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.  <b>Octavo: En aras de facilitar la acumulación procesal (...), INFORMAR</b> sobre el inicio del presente proceso a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o Notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de esta acción, situación en la cual perderán competencia sobre los tramites respectivos, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia, por los medios consagrados en el Art. 96 ibídem. Para los mismos efectos, OFÍCIESE a la Superintendencia de Notariado y Registro Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, al IGAC, al INCODER, para que informen a sus dependencias u oficinas territoriales sobre las actuaciones o requerimientos dentro de este proceso.  <b>Noveno: NOTIFICAR</b> del inicio del presente proceso al Alcalde Municipal de Riofrío Valle y al Ministerio Público -Procuraduría Delegada Especializada para Restitución de Tierras-  <b>Décimo: ORDENAR</b> la publicación de la admisión de la presente solicitud, en el diario de amplia circulación nacional EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en día Domingo, y una radiodifusora local del municipio de Tuluá, para que las personas que tengan derechos legítimos y otros acreedores de obligaciones relacionados con el predio, los acreedores con garantía real, los herederos del causante MIGUEL ENRIQUE LADINO LARGO, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.                      Se hace saber a los posibles opositores que cuentan con un término de quince (15) días siguientes a la publicación de la admisión de la presente solicitud, para presentar sus oposiciones conforme al art. 88 de la Ley 1448/11.  <b>Undécimo: RECONOCER</b> personería para actuar (...)”</p>